



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-00258-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LINO ANGULO LAMADRID
DEMANDADOS: ANA TERESA ANGULO Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA
MAYO 27 DE 2022

Visto el escrito presentado por el doctor Raúl de Los Reyes Palacio, en el que solicita se termine la audiencia de reconstrucción de expediente y se fije fecha para audiencia inicial.

Frente a lo anterior se debe decir que, en audiencia de reconstrucción de fecha 27 de mayo de 2021, este juzgado señaló que se suspendía la audiencia con el fin de que se constataran los documentos presentados por los apoderados de las partes y determinar cuáles hacían falta, por lo que no se pudo llevar a cabo la reconstrucción.

Revisados los documentos aportados por los apoderados se tiene lo siguiente:

El apoderado de la parte demandante, doctor Raúl de los Reyes Palacio aportó:

- Demanda.
- Carta catastral
- Certificado tradición
- Acuerdo de pago Triple A
- Declaración jurada extraprocesal de Petrona Amelia Coronado
- Declaración jurada extraprocesal de Gelmy del Socorro Salazar
- Acta de conciliación en equidad. Casa de justicia Simón Bolívar
- Certificado especial de tradición
- Auto admisorio
- Oficio dirigido a superintendencia de notariado y registro
- Oficio dirigido a INCODER
- Oficio dirigido a la unidad de atención y reparación de víctimas
- Oficio dirigido Agustín Codazzi
- Edicto emplazatorio personas indeterminadas
- Memorial de fecha 19 diciembre de 2018 donde se aporta por el apoderado de la parte demandante dictamen pericial de perito Adolfo Rapalino Mendoza
- Memorial 19 diciembre de 2018, donde se aporta por el apoderado demandante fotografías de la instalación de valla.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Memorial julio 25 de 2019 donde dice aportar constancia de publicación de edicto de los herederos indeterminados, pero el periódico dice que se emplaza a las personas determinadas, indeterminadas y desconocidas, pero no dice que se esta emplazando a los herederos indeterminados.
- Auto de fecha 14 febrero de 2019 donde se nombra curadora ad litem de las personas indeterminadas a la doctora Liliana Castro Mugno.
- Memorial febrero 26 2019, contestación de la curadora ad litem en nombre de las personas indeterminadas.
- Oficio de la agencia nacional de tierras recibido en el juzgado el 8 marzo de 2019.
- Auto de fecha 18 junio de 2019, donde se indica que no se ha surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados y se ordena al demandante a realizarlo, igualmente se requiere al apoderado demandante para que indique al despacho los nombres de los herederos determinados.
- Edicto emplazatorio de los herederos indeterminados.
- Certificado de radio libertad fecha 30 junio de 2019, dice que se dio lectura a edicto emplazatorio.
- Recibo de caja No. 48400 de radio libertad.
- Contestación demanda doctor Marlon correa sin anexos de contestación.

Documentos aportados por el apoderado Marlon Correa:

- Contestación de demanda como apoderado de: Rosmery Angulo Ledesma, Silvia Angulo Ledesma, América Angulo Ledesma, Cristina Isabel Angulo Ledesma, Víctor Angulo Ledesma, Ana teresa Angulo Ledesma, Sandy Angulo González, Edilsa Rosa Angulo González, Edwin Angulo González, Roicer Angulo González, Boris Angulo González, Julio Angulo Rodríguez, Rodolfo Rafael Angulo Rodríguez, Luis Eduardo Angulo Rodríguez, Javier Enrique Angulo Yance, Rebeca Angulo Yance, Dídimo Gregorio Naranjo Angulo, Lino Rafael Angulo Barrios, Esilda Mercedes Angulo Barrios, Vilma Rosa ángulo Barrios radicada ante el juzgado el 24 abril 2019.
- Copia denuncia penal de fecha 24 abril de 2019.
- Memorial donde se dice que aportan poderes otorgados por los señores: Esilda Angulo Barrios, Lino Angulo Barrios, Royser Angulo González, Edwin Angulo González, Javier Angulo Yance. Igualmente menciona que se aporta registros civiles de nacimiento de Royser Angulo González, Edwin Angulo González, Esilda Angulo Barrios.
- Memorial 18 septiembre 2019 se aporta poder de Sandy Angulo González.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Acta notificación personal Silvia Angulo, Sandy Angulo, Rosmery Angulo, Royser Angulo.
- Certificado defunción Ana Teresa Angulo de Lago.

Revisado lo anterior observa el juzgado las siguientes falencias.

No fue aportado por la parte demandante: Avaluó catastral el cual fue mencionado en la demanda como prueba documental, tampoco se anexa poder otorgado por el señor Lino Angulo Lamadrid al doctor Raúl de Los Reyes Palacio, no se aporta constancia de publicación en periódico del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados.

No fue aportado por el apoderado de la parte demandada los siguientes documentos: poderes otorgados por los señores: Rosmery Angulo Ledesma, Silvia Angulo Ledesma, América Angulo Ledesma, Cristina Isabel Angulo Ledesma, Víctor Angulo Ledesma, Ana teresa Angulo Ledesma, Edilsa Rosa Angulo González, Boris Angulo González, Julio Angulo Rodríguez, Rodolfo Rafael Angulo Rodríguez, Luis Eduardo Angulo Rodríguez, Rebeca Angulo Yance, Dídimo Gregorio Naranjo Angulo, Vilma Rosa ángulo Barrios.

Igualmente se observa que no fue aportado registro civil de nacimiento de los señores: Rosmery Angulo Ledesma, Silvia Angulo Ledesma, América Angulo Ledesma, Cristina Isabel Angulo Ledesma, Víctor Angulo Ledesma, Ana teresa Angulo Ledesma, Sandy Angulo González, Edilsa Rosa Angulo González, Boris Angulo González, Julio Angulo Rodríguez, Rodolfo Rafael Angulo Rodríguez, Luis Eduardo Angulo Rodríguez, Javier Enrique Angulo Yance, Rebeca Angulo Yance, Dídimo Gregorio Naranjo Angulo, Lino Rafael Angulo Barrios, Vilma Rosa ángulo Barrios, registros que fueron anunciados en la contestación de demanda como prueba documental.

Por otro lado, se requiere que el apoderado de la parte demandante manifieste si presentó respuesta al requerimiento realizado por el juzgado en auto de fecha 18 junio de 2019 en el sentido de indicar los nombres de los herederos determinados de la señora Ana Teresa Angulo, en caso afirmativo, aporte dicho documento para la reconstrucción.

Se requiere que la parte demandante aporte constancia de la publicación del edicto emplazatorio en periódico, de los herederos indeterminados, ya que el periódico aportado señala que se emplaza es a personas determinadas, indeterminadas y



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

desconocidas, pero no dice que se está emplazando a los herederos indeterminados.

Cumplido lo anterior, el juzgado procederá a fijar nueva fecha de audiencia de reconstrucción de expediente.

Es importante mencionar, que las partes deberán aportar los documentos enunciados como faltantes, so pena de no poder darse por reconstruido el expediente conforme lo estipulado en el numeral 4 del artículo 126 del CGP, que reza: *4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.*

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. Requerir a los apoderados de las partes para que den cumplimiento a lo señalado por el juzgado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 89 Hoy 31 MAYO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--